

## RETENCIONES DE TRABAJO (personas trabajadoras activas discapacitadas)

A las personas trabajadoras activas discapacitadas les será de aplicación la tabla general de porcentajes de retención a que se refiere el apartado 1 de este artículo. Este porcentaje de retención que resulte de la aplicación de la tabla general se minorará en los puntos que señala la siguiente escala, según que la referida persona trabajadora se encuentre en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Personas trabajadoras activas discapacitadas con un grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento e inferior al 65 por ciento.
- b) Personas trabajadoras activas discapacitadas con un grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento e inferior al 65 por ciento que se encuentren en estado carencial de movilidad reducida, entendiéndose por tal las que se encuentren incluidas en alguna de las situaciones descritas en las letras A, B o C del baremo que figura como anexo 2 del Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad, o que obtengan 7 o más puntos en las letras D, E, F, G o H del citado baremo.
- c) Personas trabajadoras activas discapacitadas con un grado de minusvalía igual o superior al 65 por ciento.

<b>Importe rendimiento anual (€)</b>		<b>Grado de minusvalía</b>		
<b>Desde</b>	<b>Hasta</b>	<b>Apartado 4.a)</b>	<b>Apartado 4.b)</b>	<b>Apartado 4.C)</b>
0,01	23.340,00	9		12
23.340,01	29.790,00	7		12
29.790,01	43.320,00	6		10
43.320,01	50.350,00	5		10
50.350,01	71.180,00	4		8
71.180,01	107.900,00	3		6
107.900,01	168.970,00	2		5
168.970,01	En adelante	1		3